

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201800255-00**, informando que el apoderado del ejecutante interpuso recurso de reposición contra el auto del 25 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto proferido el 25 de agosto de 2022 el despacho con objeto de resolver la oposición al secuestro propuesta en la diligencia llevada a cabo el 17 de junio de 2022 por el Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, ordenó oficiar al Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que remitiera inmediatamente las diligencias a este despacho con objeto de proveer lo pertinente de conformidad a lo establecido en el artículo 309 del C.G.P.

La decisión de ordenar oficiar al Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con objeto que de manera inmediata procediera a remitir a esta sede judicial las diligencias referentes al secuestro sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1322535, se emitió bajo el postulado de que el comisionado ya había culminado la diligencia de secuestro; no obstante el apoderado de la parte actora mediante recurso de reposición solicita que no se requiera al Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para efectos de que devuelva las diligencias a esta sede judicial, hasta tanto se termine la diligencia de secuestro comisionada, pues la misma se encuentra suspendida y su reanudación tendrá lugar el 15 de septiembre de 2022 a las 09:00 am.

En ese orden, se **REVOCA** el auto emitido el 25 de agosto de 2022, solamente en lo referente a ordenar oficiar al Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con objeto de que de manera inmediata remita las diligencias referentes al secuestro comisionado por este despacho judicial; y **EN SU LUGAR** se dispone en lo que refiere al secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1322535, abstenerse de emitir pronunciamiento hasta tanto el Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, culmine la diligencia de secuestro y remita las resultas a esta sede judicial, para proveer lo que en derecho corresponda.

SE ADVIERTE que las demás determinaciones realizadas en auto del 25 de agosto de 2022, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de73f185e2f7a0009890d0026bba6e554b219231fa0db5db73f10b6ba8b451c9**

Documento generado en 08/09/2022 05:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>